

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00363-00
DEMANDANTE: JHON JERCY LÓPEZ CRUZ
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Observa el Despacho que mediante memorial visible a folio 850 del expediente, el apoderado de la parte demandada, solicitó aplazar la audiencia de pruebas fijada en este proceso para el 16 de julio de 2019, a las 09:00 a.m.; toda vez, que en forma concomitante fue fijada audiencia inicial por el Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira, mediante auto del 8 de abril de 2019, dentro del proceso 2018-00070-00, en el cual también funge como apoderado judicial en defensa de los intereses de la unidad.

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 228 del C.G.P., considera procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y en consecuencia dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia advertida para el día **once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 3:00 p.m.**

De otra parte, como quiera que se decretó la práctica de un dictamen pericial, a cargo de la profesional LUZ DARY CUBILLOS OSORIO, quien aceptó la designación desde el 14 de mayo de 2019 (fl. 840 esp.), y el mismo aún no obra en el expediente, se ordena que por secretaria se oficie a la

profesional referida, a fin de que informe las razones de la mora en la práctica de la pericia o en su defecto allegue el correspondiente dictamen al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado